

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Perfil histórico y proceso de
su autonomía

*Jorge Mario García Laguardia **

Para San Carlos —a 300 años de su fundación— en el recuerdo vivo del maestro Adolfo Mijangos, amigo dilecto, asesinado en 1971.

I. LOS ORIGENES

“Que se asiente un estudio a manera de Universidad en esta ciudad de Santiago de Guatemala”, pedía el primer Obispo al Rey, en carta de agosto de 1548. Gestión que culminó con la fundación de la primera institución centroamericana autorizada por Real Cédula de 31 de enero de 1676 que inició sus labores cuatro años después. Por fin —afirma Juan Rodríguez Cabal— “a los 128 años de haber propuesto, el Ilustrísimo Marroquín al Rey —emperador su acariciado proyecto de erigir una especie de Universidad en Guatemala; a los 113 de haber este ilustre prelado otorgado su testamento a favor de esta benéfica institución; a los 56 de haber abierto oficialmente el colegio de Santo Tomás de Aquino sus patronos testamentarios, aunque pronto tuvieron que clausurarlo contra su voluntad; a los 30 de haber hecho su piadoso

* El presente trabajo es un fragmento del libro AUTONOMIA UNIVERSITARIA EN AMERICA LATINA. MITO Y REALIDAD, que publicará la *Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos* de la Universidad Nacional Autónoma de México. El autor es guatemalteco. Doctor en Derecho. Ex profesor—investigador en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Actualmente es Investigador en la Universidad Nacional Autónoma de México, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de dicha institución y asesor de la Secretaría General de la Unión de Universidades de América Latina. Ha publicado varias obras y ensayos de historia y derecho constitucional latinoamericano. Es autor de *Legislación universitaria de América Latina*, México: UNAM—UDUAL, 1973 y *La Universidad latinoamericana y la formación de los juristas*, No. 64 de la Colección Deslinde, cuaderno de Cultura Política universitaria de U.N.A.M.

legado para esta obra el Correo Mayor don Pedro Crespo Suárez, después de tantos viajes, papeleo, contrariedades y oposiciones, de una manera mucho más intensa en los últimos años, el rey don Carlos II expidió la real cédula fechada en Madrid..." (1).

En 1861, el oidor Francisco de Sarassa y Arce, formuló sus Constituciones, sobre la huella de las palafoxianas de la Universidad de México, en el marco general del modelo salmantino, y en junio de 1686 —coincidiendo con las primeras oposiciones— el Papa Inocencio XI le confirió la calidad de Pontificia (2).

De acuerdo con las *Constituciones*, la autoridad superior era el Rector a quien se le daban importantes atribuciones; se reconocía el fuero universitario; la comunidad universitaria comprendía tres órganos: el *Claustro de Conciliarios* que representaba todos sus estamentos y a quien correspondía la elección de Rector, el de *Hacienda*, a quien se atribuía vigilar el patrimonio universitario y el *Pleno*, constituido por todos los graduados y los Bachilleres del de Conciliarios. Aunque sujeta al Patronato, la Universidad no dependía de ninguna otra autoridad civil o eclesiástica. Los concursos para otorgar las cátedras eran obligatorias y otorgaba con pompa especial los grados de Licenciado, Maestro y Doctor, en ceremonial típicamente salmantino (3).

A finales del siglo XVIII, se produjo en San Carlos un fuerte movimiento de reforma orientado por las ideas de la Ilustración de acuerdo con el oficialmente impulsado por Carlos III en España. Es casi increíble comprobar, cómo en los últimos cuarenta años de vida colonial, asisten a las aulas de filosofía inscritos, mayor número de alumnos de los que han asistido en toda la vida de la Universidad. Y ante nuestra posterior decadencia en los estudios superiores, maravilla comprobar la forma en que se respetaba la libertad de cátedra, se fomentaba la libertad en Filosofía y Ciencias Jurídicas, y se defendían en las tesis universitarias con gran calidad las teorías revolucionarias en boga.

Los *Estatutos* recogían en la *Constitución 107* un principio iluminado: "En esta Cátedra (la de Filosofía) alternativamente se lean doctrinas contrarias: de manera que en un curso se lea la doctrina de Santo Tomás; y en otro la de Escoto, Vasquez, Suárez, Hurtado o los Coninvricenses, o la que al catedrático que hubiere de leer le pareciere. Como no sea la del curso antecedente". La aplicación real de esta norma que establecía la libertad de cátedra; la introducción de la física experimental con el uso de aparatos modernos; una reorganización docente con nuevos métodos y planes; la ampliación del número de cátedras, fueron algunos de los puntos esenciales de esta reforma, que clarificaron el aire académico y permitieron la penetración de las nuevas ideas, que se transparentan en los tesaros, cada vez más atrevidos, mientras avanza el siglo y principia el XIX. Hans Albert Steger nos dice como la Universidad de Guatemala "se convirtió en el gran centro de

esta clase de Ilustración en América, que —como documentan los temas de disertaciones y los planes de estudio— estaba completamente a la par en las últimas actualidades de las discusiones europeas, con un retardo que correspondía al tiempo que se necesitaba para transportar un libro de Europa a América” (4).

La insurgencia contra el principio de autoridad trajo como consecuencia que se abandonara el culto exclusivo de Aristóteles, y que en uso de la libertad de cátedra, se analizaran las nuevas ideas. En los tesarios —apunta Mata— “figuran citados —ya defendiendo o impugnando sus doctrina— Descartes, Malebranche, Gassendi, Espinoza, Leibnitz, Hobbes, Locke, Wulf, Rousseau, Huet, Condillac, Vico, etc., además de los filósofos de la antigüedad y de los grandes escolásticos del siglo XIII—XIV, como también de los neoescolásticos del siglo XVI, y los tratadistas Brixia, Corsini, Nolet, Jacquier, Tosca, etc.. Suenan también los nombres de grandes personalidades en el Derecho, como Hugo Grocio, Heineccio, Covarrubias, etc., no menos que los grandes físicos modernos: Galileo, Newton, Boyle, Copérnico, etc., sin olvidarse ni del norteamericano contemporáneo a ellos, Benjamín Franklin, a quien citan en los tratados de electricidad por su invento del pararrayo”. Este nuevo pensamiento político que se elabora, ya entrado el diecinueve, es cada día más audaz. En una tesis, *Proposiciones de derecho público*, de José Manuel Noriega —que por cierto es dedicada al diputado centroamericano electo para la Junta Central de España en 1809— en un tono claramente subversivo, se defienden tesis claramente antimonárquicas y republicanas: “luego que el pueblo ha convenido en la forma de gobierno que se ha de establecer, nada más le falta para ser perfecta república, que elegir la persona, o las personas que quiere le gobiernen” siendo uno de los medios para lograr “la fundación de la república”, la “conspiración, sintiendo todos de un mismo modo”.

Parece evidente que la generación de independencia en Guatemala, adquirió su politización en las aulas universitarias renovadas a finales del dieciocho. Revisando los ficheros de los graduados se puede establecer cómo la mayoría de los próceres, fueron estudiantes formados en San Carlos. Pensamos en esta función cardinal de los centros universitarios en períodos históricos críticos y coyunturales y en la afirmación de Mornet —que refiriéndose a la Revolución Francesa— decía que antes de la toma de la Bastilla “la revolución estaba hecha en los espíritus” (5).

II. LAS TENSIONES REPUBLICANAS

La lucha entre conservadores y liberales en la gestación de la república decimonónica, marca el destino de la institución. Sobre la huella de la reorganización napoleónica, la primera generación insurgente la suprime y la reorganiza —incluso copiando el nombre francés—

como *Academia de Estudios*, en 1832, vinculándola al programa del gobierno central de reforma educativa. Pero la restauración conservadora que se inicia en el 39, culmina en este aspecto con la firma de un Concordato con la Santa Sede, y su reorganización en 1855 como *Pontificia Universidad de San Carlos de Borromeo*, ordenando que se tuviera como base de su estructura legal las *Constituciones* coloniales. Y cuando se produce el triunfo liberal en el último tercio del siglo, de nuevo desaparece, al sustituirse por la *Universidad Nacional de Guatemala*, pulverizada en distintas Facultades, bajo fuerte control central.

La crisis del régimen liberal que deviene en dictaduras autoritarias, marca la historia de la institución, que se convierte en 1918 en *Universidad Estrada Cabrera* —nombre del hombre fuerte de turno—, con la paradoja de que técnicamente se concedía una cierta autonomía, pues el Rector era electo por “todos los profesionales en votación directa” y en las atribuciones del Consejo Superior —que se había restablecido— estaba determinar los planes de estudio, y “formular reglamentos que han de desarrollar el pensamiento del legislador” (Arts. 3 y 6 de los Estatutos de 24 de diciembre de 1918). Línea legal que se continúa a la caída del dictador, al disolver la que llevaba su nombre en 1924 (6), y restablecerla en 1927 con el nombre de *Universidad Nacional de Guatemala*. Precisamente el antecedente más remoto de reconocimiento, constitucional de la autonomía en América Latina, aparece en este momento, cuando la constituyente de 1921 reforma el artículo 77 inciso 6, reconociendo con pulcra técnica el principio: “La Universidad organizará y dirigirá la enseñanza profesional. Hará sus Estatutos, nombrará a sus catedráticos y empleados y tendrá bajo su dependencia los edificios que le pertenezcan. Gozará de personalidad jurídica para adquirir bienes y administrarlos, así como sus rentas; pero para enajenar los inmuebles se sujetará a las prescripciones legales”. Y en su *Ley Orgánica* de 31 de mayo de 1928, el principio se desarrolla al reconocerla como “una entidad jurídica con autonomía suficiente dentro del organismo del Estado” (Art. 2º), atribuir a la Asamblea Universitaria la elección del Rector y al Consejo la facultad de dictar reglamentos, formular proyectos de presupuesto y convertirlo en “poder gubernativo y administrativo y pedagógico de la Universidad” (Art. 21). Breve paréntesis democrático, porque un nuevo hombre fuerte —el general Jorge Ubico— dicta una nueva Ley, el Decreto 1710 de 14 de mayo de 1931, en el que suprime el artículo segundo de la anterior que reconocía la autonomía y en el cuarto, explícitamente apunta que “el gobierno de la Universidad está a cargo del Consejo Superior, formado por el Rector y los Decanos de las respectivas Facultades, y serán todos de nombramiento del Ejecutivo”, situación que se mantiene durante los largos 14 años de su mandato (8).

En la gesta popular que provoca su caída, en 1944, se produce un resurgir rampante del movimiento estudiantil (9), que en su *Ideario*

incluye la restitución de la autonomía e importantes aspectos de la reforma (10). Y la *Junta Revolucionaria* que reemplaza al dictador, se apresura —Decreto 12 de 9 de noviembre— a declarar que la Universidad, esta vez “Nacional y de San Carlos”, era autónoma “en el cumplimiento de su misión científica y cultural, y en el orden administrativo” y tenía personalidad jurídica para desarrollar sus fines, decisión que ratificó en diciembre, la asamblea legislativa. Una interpretación auténtica del proceso final es dada por uno de los protagonistas, quien explica que el miembro civil de la Junta, Jorge Toriello, influyó en el Secretario de Educación, Jorge Luis Arriola, y el subsecretario, quienes fueron los redactores del proyecto, para precipitar la decisión (11).

Y un presuroso cuerpo constituyente que se orientó a formalizar el nuevo programa de gobierno, en el artículo 84 del texto que promulgó en 1945, constitucionalizó la decisión y obligó al estado a contribuir a asegurar y acrecentar el patrimonio universitario y a consignar anualmente en el presupuesto el subsidio universitario (12). Y en cumplimiento del mandato constitucional, en mayo, se promulgó la *Ley Orgánica* que desarrolla sus principios y que aún está vigente fuera de los vaivenes constitucionales que reseñaremos.

Fijó este texto, una tendencia aún vigente, a pesar de la filosofía conservadora de los que lo sustituyeron. Así, en 1956, una nueva Constitución, producto de una “revolución anticomunista”, que en términos de política general inicia una nueva corriente, en este aspecto, sin embargo, no solo mantiene el precepto de la anterior, sino lo amplía en aspectos esenciales: le atribuye a la Universidad con *exclusividad* la función de organizar, dirigir y desarrollar la enseñanza superior y la educación profesional, la dota de fondos con una asignación privativa del 2% del presupuesto nacional y desarrolla aspectos de organización confiriéndoles mayor permanencia.

Y finalmente, la Constitución vigente, de 1965 (Artículos 99 al 105 del Capítulo de Garantías Sociales), reconoce a la Universidad Nacional como una institución autónoma con personalidad jurídica, le atribuye —esta vez sin exclusividad— la facultad de dirigir, organizar y desarrollar la enseñanza superior, fija normas de integración del Consejo Universitario al que atribuye su dirección privativa y amplía su patrimonio al fijarle una asignación privativa no menor del dos y medio por ciento del presupuesto, ampliable mediante rentas propias que el Estado destine al efecto (13). Con su *Ley Orgánica* —que sobrevivió a este vivo avatar constituyente— la de *Colegiación obligatoria para el ejercicio de profesiones universitarias* —también de 1947—, sus *Estatutos* y múltiples resoluciones del Consejo Superior Universitario, se constituye su marco legal. El Rector, Consejo y un Cuerpo Electoral —a quien se atribuye la designación de autoridades— que se integra por los profesores titulares, representantes de colegios profesionales y estudian-

tes, en igual proporción, constituyen sus órganos de gobierno principales. En una tensión permanente, sujeta a altas y bajas, este régimen autónomo se ha mantenido hasta el presente.

NOTAS

(1) *Universidad de Guatemala: su origen, fundación, organización* (Guatemala: editorial universitaria, 1976) Págs. 182–183. Sobre la primera etapa de la institución ver, José Mata Gavidia, *Fundación de la Universidad de Guatemala, 1948–1688* (Guatemala: imprenta universitaria, 1954); Ricardo Castañeda Paganini, *Historia de la real y pontificia universidad de San Carlos de Guatemala. Época Colonial* (Guatemala: tipografía nacional, 1947). También de Rodríguez Cabal, *Primeras matrículas en la Universidad de San Carlos de Guatemala*, investigación inédita manuscrita, realizada en archivos de Pamplona, España, que logramos rescatar, hace algunos años, de una bodega abandonada en la Embajada de Guatemala en Madrid, donde estaba olvidada por manos poco enteradas. Ultimamente, el reciente trabajo de María Agueda Rodríguez Cruz, *Historia de las Universidades Hispanoamericanas. Período Hispánico* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1973).

(2) John Tate Lanning, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala* (Guatemala: imprenta universitaria, 1954). *Constituciones de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala*, edición príncipe, Madrid, por Julián Paredes, impresor de libros, 1686 y 2a ed., impresa por la viuda de Sebastián de Arévalo, Nueva Guatemala, año de 1783. Este año, con motivo de la celebración del tricentenario de su fundación, se ha hecho una pulcra edición facsimilar, *Estatutos y Constituciones Reales de la Regia Universidad de San Carlos de Goathemala, Año de 1681* (Guatemala: editorial universitaria, 1976), que incluye un importante manuscrito del archivo universitario y la reimpresión que de las Constituciones hizo la viuda de Arévalo.

(3) Ramón Salazar, *Historia del desenvolvimiento intelectual de Guatemala*, 2a ed., T. I. (Guatemala: editorial del Ministerio de educación, 1951) y Carlos Tünnerman Bernheim; “El tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, en *Universidades*, revista de la Unión de Universidades de América Latina, No. 62 (octubre–diciembre de 1975) Págs. 189–204.

(4) “Perspectivas para la planeación de la enseñanza superior en Latinoamérica”, *Latinoamérica*, Anuario de Estudios Latinoamericanos, UNAM, Filosofía y Letras, No. 4, Pág. 30. El mismo Steger, en otro trabajo posterior, *Las universidades en el desarrollo social de América Latina* (México: fondo de cultura económica, 1974) Pág. 208, insiste en el tema y afirma que a “John Tate Lanning le corresponde el mérito de haber aclarado estas conexiones. Sus investigaciones fundamentales acerca de México y Guatemala han abierto nuevas posibilidades para una investigación científica de las universidades latinoamericanas, en la época colonial. Su obra *The Eighteenth Century Enlightenment in the University of San Carlos of Guatemala*, se apoya en una serie de conocimientos obtenidos mediante investigaciones. Según Lanning, esta Universidad, fundada en 1676, aparece como la universidad de la ‘americanidad’ por excelencia (Lanning no utiliza este concepto de ‘americanidad’), ya que proporcionó a los talentos americanos fundamentos para actuar de acuerdo con las exigencias de la época”. Además de ese trabajo, cuya traducción anuncia la Universidad de San Carlos este año, Lanning ha escrito, *Academic Culture in Guatemala* (Ithaca, Nueva York: 1940); *The University in the Kingdom of Guatemala* (Ithaca, Nueva York, 1955) y “La

recepción en la América Española con especial referencia a Guatemala, de la Ilustración del siglo XVIII" *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, Año XXI, T. XXI, pág. 198.

(5) Sobre este movimiento de reforma y sus implicaciones políticas ver José Mata Gavidia, *Panorama filosófico de la Universidad de San Carlos al final del siglo XVIII* (Guatemala, editorial universitaria, 1948); del mismo autor, "La Universidad de San Carlos en el movimiento de independencia", *Humanidades*, Nos. II y IV, revista de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos (septiembre de 1949) y Jorge Mario García Laguardia, "Vida universitaria: la reforma", en *Orígenes de la democracia constitucional en Centroamérica* (San José de Costa Rica: editorial universitaria centroamericana, 1971) Pág. 76 y siguientes.

(6) Como la supresión implicaba su dependencia del Ministerio de Educación y el nombramiento de autoridades y personal, se produjo un movimiento de protesta que hizo cerrar la institución por varios meses y dio vida al movimiento de reforma. Ver Carlos Martínez Durán, "Golpe mortal a la autonomía universitaria", en *Tiempo y substancia del estudiante eterno* (Guatemala: editorial universitaria, 1956). También "Una página de vergüenza nacional", *Tiempos nuevos* Año 1, Guatemala, 28 de abril de 1924 y la colección de la importante revista universitaria *Studium*.

(7) *Dictamen de la Comisión extraordinaria de reformas a la Constitución* (Guatemala: tipografía nacional, 1921) y Ernesto de la Torre Villar y Jorge Mario García Laguardia, *Desarrollo constitucional de Hispanoamérica* (México: UNAM, en Prensa).

(8) Una minuciosa descripción del proceso, en Daniel Contreras, "Vicisitudes de la Universidad de Guatemala en la época republicana", Separata de la revista *Universidad de San Carlos*, No. LII (1960) y *Legislación universitaria en la época republicana*, Manuscrito, cuya consulta agradecemos a su autor.

(9) Está por escribirse todavía su historia, Sabemos que desde la colonia se produjo persistente participación estudiantil. En 1821 se conoce de interrupción de actividades y en el período conservador de conflictos importantes. A fines del diez y nueve se fundan la *Sociedad el Derecho* y la *Juventud Médica*. En 1901 se celebró en Guatemala el Primer Congreso Centroamericano de Estudiantes. En el movimiento contra Estrada Cabrera, el *Club de Estudiantes Unionistas* tiene importante rol y sirve de base a la creación de la *Asociación de Estudiantes Universitarios*, y cuando al suprimir la *Universidad Estrada Cabrera* se corta su autonomía, se producen protestas organizadas. Pero no es sino hasta 1930, cuando se inicia un orgánico movimiento de reforma sobre la huella de Córdoba, llamado de *Revolución Universitaria* en el que aparecen los líderes de la emergente clase media que accederán al poder político en los años posteriores, y que se detiene con la nueva dictadura del General Ubico en el 31, para reaparecer en el 44. Héctor Humberto Samayoa Guevara, "El bochínche estudiantil del 12 de noviembre de 1821. Episodios de la Independencia", *Ensayos sobre la independencia de Centroamérica* (Guatemala: editorial del Ministerio de Educación, 1972); León Bilak, "Algaradas de otros tiempos. Los estudiantes, enfant terribles", *El Imparcial*, Guatemala, 21 de agosto de 1970; Carlos Martínez Durán, *Op. cit.*; Rodolfo Azmitia Jiménez, "Desarrollo del movimiento estudiantil guatemalteco", *Universidad de San Carlos de Guatemala, Tricentenario. 1676-1976* (Guatemala: editorial universitaria, 1976); Epaminondas Quintana, *La generación de 1920* (Guatemala: tipografía nacional, 1971) y Moisés Castro Morales y Jorge Morales Matheu, "El movimiento reformista en la Universidad de Guatemala", *Studium*, Año VIII, Nos. 23 y 24 (enero de 1928).

(10) Manuel Galich, "La juventud contra los déspotas", *Stadium*, Época III, No. 1 (Guatemala: abril de 1945) Pág. 12. El mismo autor hace un fresco relato de la participación universitaria en *Del pánico al ataque* (Guatemala: tipografía nacional, 1949). Datos también de Augusto Cazali, "25 años de autonomía universitaria", *Separata revista Alero* (febrero de 1971) y Ricardo Estrada, "Evocación a los veinte años", *XX aniversario de la Facultad de Humanidades. Su presencia en la cultura de Guatemala* (Guatemala: editorial universitaria, 1965) Pág. 37 y siguientes.

(11) Carlos Leonidas Acevedo, "Reforma universitaria en Guatemala: el proceso de la autonomía", *Universidad de San Carlos. Anuario académico*, II época, No. 5 (1974) Págs. 21-36.

(12) Ver *Diario de sesiones de la asamblea y Crónicas del constituyente del 45* de Clemente Marroquín Rojas. En su artículo 85, constitucionalizó también "la libertad de criterio docente". También Jorge Mario García Laguardia, *La revolución de Octubre de 1944* (Guatemala: talleres municipales, 1974), 2a ed.

(13) Edmundo Vasquez Martínez, *La universidad y la constitución* (Guatemala: editorial universitaria, 1966); Pronunciamiento del Consejo Superior Universitario en torno al Decreto No. 1.722 del Congreso de la República", *Autonomía* (Guatemala: editorial universitaria, 1971); Manuel de Jesús Marroquín Castañeda, *La autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala* (Guatemala: tesis, 1972) y Jorge Mario García Laguardia, *Política y constitución en Guatemala. 1950-1976, Manuscrito*.